



MUNICIPALIDAD DE ROSARIO  
SECRETARÍA DE CULTURA Y  
EDUCACIÓN  
Av. Aristóbulo del Valle y Callao  
2000 – ROSARIO

## **R E S O L U C I O N N° 08/21**

Rosario, "Cuna de la Bandera", 20 de enero de 2021.

**VISTO**, que en el marco de la pandemia y en esta nueva etapa, la Secretaría de Cultura y Educación y la Secretaría de Modernización y Cercanía de la Municipalidad de Rosario, ponen a disposición de las y los artistas rosarinos/as, los escenarios públicos para reactivar el quehacer cultural y acompañar a los diferentes sectores de la cultura en este proceso de vuelta a la actividad con público presencial, luego de meses de confinamiento.

Que las Secretaría de Cultura y Educación y Secretaria de Modernización y Cercanía lanzan la convocatoria "**MÚSICA EN LOS DISTRITOS**", en la cual pone a disposición los Espacios Culturales en los Centros Municipales de Distritos, para que diferentes grupos musicales de la ciudad puedan llevar adelante sus propuestas en los próximos meses.

**TENIENDO EN CUENTA**, que la Municipalidad de Rosario sigue acompañando a los actores culturales de la ciudad; ahora en este nuevo camino donde las presencialidades se van a ver modificadas tal y como las conocíamos previamente. En esta nueva etapa con público presencial, queremos acompañar y posibilitar el reencuentro del público con las y los artistas, con los protocolos correspondientes y ofrecer una programación artística de calidad para los rosarinos y las rosarinas.

**CONSIDERANDO**, que esta gestión cultural, en su plan estratégico promueve, colabora y contribuye con proyectos cuyo fundamental objetivo redundará en beneficio de la cultura y educación de nuestra ciudadanía; siendo necesario proveer al respecto, en uso de sus atribuciones,

### **LA SECRETARIA DE CULTURA Y EDUCACIÓN**

#### **R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1º: APRUÉBESE**, la Convocatoria a "MÚSICA EN LOS DISTRITOS" organizada por la Secretaría de Cultura y Educación y la Secretaría de Modernización y Cercanía de la Municipalidad de Rosario, de acuerdo a las siguiente Bases y Condiciones:

#### **BASES Y CONDICIONES**

##### **SOBRE LOS PARTICIPANTES**

**Art. 1º.** La convocatoria está destinada exclusivamente para artistas rosarinos, con domicilio permanente en la ciudad.

**Art. 2º.** Podrán proponerse proyectos que involucren conciertos unipersonales y o grupales, de hasta diez (10) integrantes.

**Art. 3°.** Se sugiere a personas mayores de sesenta y cinco (65) años, embarazadas, con patologías crónicas o incluidas en los grupos en riesgo según fueran definidos por la Secretaría de Salud, en lo posible, abstenerse de participar en la convocatoria.

**Art. 4°.** En el supuesto caso que algún concierto esté integrado por menores de edad, estos deberán presentar autorización de la madre, padre o tutor, según normativas legales vigentes.

**Art. 5°.** Todos los grupos/bandas/solistas, sin excepción, deberán respetar los protocolos vigentes de artistas, mencionados en el Anexo A y cualquier orden impuesta por la Subsecretaría de Cultura y Educación.

**Art. 6°.** La inscripción a esta convocatoria implica la aceptación y el cumplimiento de los protocolos vigentes.

**Art. 7°.** La sola presentación a esta convocatoria, no es vinculante con contratación alguna.

**Art. 8°.** Las propuestas deberán ser enviadas, hasta el día 05 de febrero de 2021 inclusive, por mail al siguiente correo: [musicadistritos@rosario.gov.ar](mailto:musicadistritos@rosario.gov.ar), completando el siguiente formulario:

Nombre y apellido :

Dirección:

Teléfono :

E-mail:

Documento:

Nombre del Grupo/Banda/Solista:

Datos personales de todos/as los integrantes

Género musical:

Sitios web/link:

### **SOBRE LOS CONCIERTOS**

**Art. 9°.** Los conciertos deberán tener una duración mínima de treinta (30) minutos y máxima de noventa (90) minutos.

**Art. 10°.** Los/as, artistas se hacen responsables de las autorías de sus canciones, debiendo estar debidamente registradas y autorizadas previamente para su representación ante Sadaic y toda otra entidad que corresponda. A excepción que el repertorio este compuesto por canciones en versiones de covers.

**Art. 11°.** Los postulantes deberán tener en cuenta que no podrán presentar ningún elemento en la puesta que contravenga las normas de seguridad municipales, provinciales y nacionales vigentes tales como fuego en el escenario, agua, protección animal, etc.

**Art. 12°.** Todos los detalles de producción se acordarán con cada grupo/banda/solista, una vez que resulten seleccionados y según la disponibilidad de recursos que disponga la Secretaría de Cultura y Educación y la Secretaria de Modernización y Cercanía.

**Art. 13°.** Las necesidades técnicas, equipos de sonido, plantas de luces, requisitos de tramoya, etc., de cada concierto, se deben adaptar a la técnica disponible de cada espacio a disposición. Todo el equipamiento técnico disponible en cada espacio, podrá presentar variaciones al momento de la actuación, sin derecho a reclamo alguno.

**Art. 14°.** Los ensayos y montajes de cada concierto se realizarán el día de la función, en horario a convenir con la coordinación del área correspondiente.

#### **SOBRE LA SELECCIÓN DE OBRAS**

**Art. 15°.** La selección de los conciertos estará a cargo de una comisión evaluadora de cinco (5) miembros designados por el subsecretario de Cultura y Educación.

**Art. 16°.** Dicha comisión evaluadora seleccionará un total de hasta dieciséis (16) conciertos para formar parte de la programación y un total de hasta dieciséis (16) conciertos suplentes, para el supuesto caso de que los seleccionados no puedan realizar su presentación, por motivos personales o hechos fortuitos o de fuerza mayor, ajenos a ellos.

**Art. 17°.** La decisión de la comisión evaluadora será inapelable. La comisión evaluadora tiene la facultad de dejar desierta la presente convocatoria, en forma parcial, debiendo dejar constancia de la fundamentación de tal decisión.

**Art. 18°.** Los conciertos seleccionados por la comisión evaluadora para formar parte de la programación se darán a conocer públicamente durante el mes de febrero de 2021 en la página oficial [www.rosario.gob.ar/cultura](http://www.rosario.gob.ar/cultura).

#### **SOBRE LA PROGRAMACIÓN**

**Art. 19°.** La programación de los conciertos seleccionados para esta convocatoria será durante los meses de febrero y marzo de 2021, en horarios y días a definir una vez cerrada la presente convocatoria, siempre y cuando la normativa nacional, provincial y municipal dictada con motivo de la Pandemia Covid 19 y emergencia sanitaria lo permitan.

**Art. 20°.** Como cronograma tentativo de programación de la presente convocatoria, se estipulan los días sábados, a partir de febrero de 2021. Dicho cronograma puede variar al cierre de la presente convocatoria o en fecha posterior, de acuerdo a las condiciones sanitarias existentes.

**Art. 21°.** Se programará una (1) sola fecha por espectáculo.

**Art. 22°.** La fecha asignada a cada concierto se dará a conocer durante el mes de febrero 2021.

**Art. 23°.** Los grupos/bandas/solistas, no podrán seleccionar el día determinado de realización del concierto, ni el espacio, que se definirá por sorteo con la presencia de las bandas/grupos/solistas seleccionados.

## **SOBRE EL ACUERDO ECONÓMICO**

**Art. 24°.** El desarrollo de las funciones será con entrada paga.

**Art. 25°.** El valor de las entradas se fijará de común acuerdo entre las coordinaciones culturales de la dirección de gestión territorial, que asignará un mínimo y un máximo. Los aranceles correspondientes a derechos de autor del espectáculo serán abonados por la Secretaría de Cultura y Educación.

## **CONSIDERACIONES VARIAS.**

**Art. 26°.** Capacidad limitada del espacio: por razones de público conocimiento, inicialmente se trabajará con un aforo del 30% del total del espacio asignado.

**Art. 27°.** Para garantizar los protocolos de renovación de aire y ventilación, las funciones se desarrollarán con el sistema de ventilación cruzada de cada lugar, es decir, bajo la modalidad de espectáculo al aire libre. En el supuesto caso de lluvia y/o mal tiempo, las funciones se reprogramarán en fecha a convenir con cada área, considerando inicialmente el día domingo del mismo fin de semana, todo ello, según disponibilidad del espacio.

**Art. 28°.** La Secretaría de Cultura y Educación podrá dejar sin efecto al proyecto seleccionado en cualquiera de las instancias del presente llamado, ascendiendo en consecuencia, como seleccionado el siguiente proyecto, según el orden de mérito, y así sucesivamente.

**Art. 29°.** Los casos no previstos en la presente Convocatoria serán resueltos por la Secretaría de Cultura y Educación.

**Art. 30°.** La Secretaría de Cultura y Educación se reserva el derecho a modificar las bases, anunciando a través de su web toda posible modificación realizada, como única vía de comunicación con los interesados/inscritos a este efecto.

**Art. 31°.** Los participantes que resulten seleccionados ceden gratuitamente y sin condición alguna los derechos de reproducción en radios, TV, Cable o TV abierta, internet, etc. total o parcialmente, con fines de publicidad y difusión del espectáculo, con fines absolutamente culturales y sin fines de lucro, con la total conformidad del artista.

**Art. 32°.** Para más información enviar un correo electrónico a [musicadistritos@rosario.gov.ar](mailto:musicadistritos@rosario.gov.ar).

**ARTICULO 2°:** **INSÉRTESE**, por la Oficina de Despacho de la Secretaría de Cultura y Educación. Dése difusión en la página web municipal. Hecho, archívese.

  
LIC. LAURA BARTOLACCI  
Subsecretaria de  
Vinculación Ciudadana  
Municipalidad de Rosario



  
Dra. Carina Cabo  
Secretaria de Cultura y Educación  
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO



MUNICIPALIDAD DE ROSARIO  
SECRETARIA DE CULTURA Y  
EDUCACION  
Av. Aristóbulo del Valle y Callao  
2000 – ROSARIO

## ANEXO A

### **SOBRE EL ESPECTÁCULO, ARTISTAS, TÉCNICOS Y COLABORADORES:**

- a) Al ingreso a la sala/auditorio/espacio, artistas, trabajadores y colaboradores deberán ser controlados con medición de temperatura, desinfección de manos con alcohol al 70% y deberán firmar la declaración jurada de síntomas.
- b) No podrán ingresar sin tapabocas y deberán usarlo durante toda la jornada.
- c) Se deberá respetar la distancia mínima de 1,5 (uno y medio) en toda la jornada.
- d) Se recomienda evitar las comidas colectivas (meriendas, almuerzos, etc.) del personal y priorizar la utilización de viandas individuales y descartables.
- e) Los camarines podrán ser compartidos por los artistas siempre que se respete la distancia mínima establecida o ampliando el horario de citación previa a cada función o concierto, para establecer turnos. Se permitirá una persona cada 2,25 metros cuadrados y todos deberán usar tapabocas.
- f) Los conciertos deberán tener una duración inferior a 90 (noventa) minutos.
- g) No está permitido que el público suba al escenario.

#### **Antes del concierto**

1. Los artistas usarán tapabocas hasta el momento previo a ingresar a escena y al momento posterior.
2. Al momento de la colocación del micrófono, además del tapabocas (que usará todo el tiempo) el sonidista deberá utilizar máscara facial. Antes y después, deberá lavarse las manos con agua y jabón, alcohol en gel o solución de alcohol al 70%. Los micrófonos utilizados serán nominados por nombre de artista y serán desinfectados diariamente según las recomendaciones del fabricante.

#### **Durante el concierto**

1. Únicamente quienes actúan sobre los escenarios (auditorio, danza, música, etc.) están eximidos de utilizar mascarillas, solo durante el transcurso de sus actuaciones. Se sugiere que, en la medida de lo posible, los artistas en escena guarden distanciamiento físico con sus colegas.
2. En caso de artistas musicales, evitar colocarse enfrentados uno del otro y asignar marcas que permitan identificar dónde se coloca cada músico respetando el distanciamiento mínimo obligatorio.
3. Se sugiere incorporar el uso de alcohol en gel en escena.
4. Cuando los artistas tengan que realizar un cambio de vestuario, deberán usar gabinetes individuales, y en lo posible, sin intervención del vestuarista.
5. El equipamiento técnico y cualquier otro elemento de trabajo deberá ser manipulado solo por los empleados técnicos que realicen la operación, ya que debe intervenir la cantidad mínima de personal. En las situaciones en que se

requiera mover equipamiento entre dos personas, se deberá utilizar la máscara facial además del tapabocas.

6. Se deberá proceder a la limpieza y desinfección de todos los elementos (materiales técnicos, utilería y de escena) luego de cada función. En el caso de instrumentos musicales, se sugiere la desinfección antes y después del uso en escena, a cargo del músico.



Lic. LAURA BARTOLACCI  
Subsecretaria de  
Vinculación Ciudadana  
Municipalidad de Rosario



Dra. Carina Cabo  
Secretaria de Cultura y Educación  
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO